

NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO AUTO AVOCA TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA RAD 2021-00245 DESPUES DE NULIDAD

1 mensaje

Notificaciones DADII <notificaciones.dadii@cali.gov.co>

11 de febrero de 2022, 17:33

Para: samuel.garnica@cali.gov.co, Francisco Antonio Guzman Gomez <francisco.guzman@cali.gov.co>, sandra.loaiza@cali.gov.co, Jorge Rafael Ruiz Restrepo <jorge.ruiz.res@cali.gov.co>, jesus.chica@cali.gov.co, ruben.martinez@cali.gov.co, marleny.angulo@cali.gov.co, maricel.ariza@cali.gov.co, lina.calderon@cali.gov.co, diego.bonilla@cali.gov.co

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, en cumplimiento de lo ordenado en auto del 29 noviembre de 2020 por el juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali - Valle en acatamiento de lo resuelto, y atendiendo la decisión adoptada por el superior funcional, lo resuelto por el Tribunal Superior – Sala Civil mediante auto de fecha 8 de febrero de 2022, de conformidad con el artículo 329 del C. G. del P. 2.- Reiniciar el trámite de la acción de tutela instaurada por YOLANDA LOANGO BALTAN, en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, acceso a cargos públicos, debido Proceso y mínimo vital, a partir de la notificación del auto admisorio de fecha 14 de diciembre de 2021, a los vinculados en la presente acción Constitucional que corresponde a todos los integrantes de la lista de elegibles para el cargo al que aspira la señora YOLANDA LOANGO BALTAN, así como a las personas que actual y provisoriamente ocupan las vacantes en la Alcaldía de Santiago de Cali en los cargos denominados Profesional Universitario, Código 219, grado 04, de la lista publicada en el Plan Anual de Vacantes expedido por el municipio de Santiago de Cali, el día 29 de enero de 2021, y suscrito por el Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano. 3.- Ordenar a la entidad accionada, ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, realizar la respectiva notificación a todas las personas que actual y provisoriamente ocupan las vacantes de los empleos en la Alcaldía de Santiago de Cali en los cargos denominados Profesional Universitario Código 219, grado 04 de la lista publicada en el Plan Anual de Vacantes expedido por el Municipio de Santiago de Cali el día 29 de enero de 2021 y suscrito por el Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano y que corresponden a los 20 cargos de las siguientes dependencias: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano, Sin área –Sin proceso, Sin área transversal Planeación económica y social, Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial, Sin área Servicio de Salud Pública, Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, Sin área transversal – Gestión Jurídica, Sin área –Sin proceso, Subdirección de Doctrina y Asuntos Norma Instituciones Educativas, Instituciones Educativas, Instituciones Educativas, Instituciones Educativas, Instituciones Educativas e Instituciones Educativas, para que respondan a cada uno de los puntos de la acción de tutela invocada por la accionante, señora YOLANDA LOANGO BALTAN, y alleguen las pruebas que consideren pertinentes para esclarecer lo que se cuestiona. Se advierte a los vinculados que tienen dos (2) días para responder, cuya respuesta debe ser enviada al correo electrónico del Juzgado Once Civil del Circuito de Cali (j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co). Así mismo, se sirva publicar la comunicación de notificación en la página web de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI.

Se adjunta Copia de los autos admisorios con noventa (90) folios

:

5 adjuntos

 NOTIFICACION AVOCA TUTELA EN PRIMERA INSTANCIA RAD 2021-00245.pdf
534K

 2021-00245 AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE (3).pdf
136K

 2021-00245 AUTO TRIBUNAL DECLARA NULIDAD (1).pdf
152K

 2021-00245 OFICIO OBEDEZCASE Y CUMPLASE (1).pdf
701K

 sentencia 00245.pdf
2120K